

MEMORIAL 2021-381 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Alejandra Uribe Giraldo <alejandrauribegiraldo0@gmail.com>

Jue 11/11/2021 16:55

Para: Centro Servicios Civil Familia - Manizales - Caldas <cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Manizales, noviembre 11 del 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

E. S. D.

RADICADO: 17001400300620210038100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARTHA HELENA RUEDA VALDES

DEMANDADO: ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE RADICAR ESCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA OFICIAL

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.294.922 de Manizales, mayor de edad y domiciliada en Manizales, actuando en calidad de persona natural, en calidad de demandada dentro del presente proceso, y habilitada para obrar en nombre propio; me permito informar que desde el día 08 de noviembre he intentado radicar ante el Despacho escrito con "FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO", sin que a la fecha haya podido realizarse en la manera indicada por el juzgado.

El día 08 del mes en curso se dejó constancia en el correo electrónico del Juzgado sobre la imposibilidad de cargar el documento, debido a una falla en el servicio de internet de la suscrita. A dicha constancia, su H. Despacho dio respuesta por el mismo medio, dando la directriz respecto a la obligación de radicar el escrito referido a través de la plataforma virtual oficial de la Rama Judicial.

No obstante, al intentar hacer la radicación en mención, fue imposible debido a fallas en el servicio de "ventanilla virtual" que, además, se confirmaron por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el día de hoy, once (11) de noviembre.

Así, atendiendo la directriz contenida en la circular CSJCAC21-45, me permito allegar a través de este correo electrónico escrito contentivo de "FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO".

Atentamente,

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

C.C. No. 30.294.922 de Manizales

Correo electrónico: alejandrauribe0@gmail.com - acetaro19@hotmail.com

Manizales, noviembre 11 del 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

E. S. D.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES - MANIZALES

Recibido: 11 de noviembre del 2021

en el correo institucional: cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora: 16:55 - Folios: 8 Folios

Manuela García Ospina - Gestión Documental

Correo remitente: alejandrauribegirald0@gmail.com

RADICADO:	17001400300620210038100
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARTHA HELENA RUEDA VALDES
DEMANDADO:	ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE RADICAR ESCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA OFICIAL

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.294.922 de Manizales, mayor de edad y domiciliada en Manizales, actuando en calidad de persona natural, en calidad de demandada dentro del presente proceso, y habilitada para obrar en nombre propio; me permito informar que desde el día 08 de noviembre he intentado radicar ante su H. Despacho escrito con “FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO”, sin que a la fecha haya podido realizarse en la manera indicada por el juzgado.

El día 08 del mes en curso se dejó constancia en el correo electrónico del Juzgado sobre la imposibilidad de cargar el documento, debido a una falla en el servicio de internet de la suscrita. A dicha constancia, su H. Despacho dio respuesta por el mismo medio, dando la directriz respecto a la obligación de radicar el escrito referido a través de la plataforma virtual oficial de la Rama Judicial.

No obstante, al intentar hacer la radicación en mención, fue imposible debido a fallas en el servicio de “ventanilla virtual” que, además, se confirmaron por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el día de hoy, once (11) de noviembre.

Así, atendiendo la directriz contenida en la circular CSJ/CAC21-45, me permito allegar a través de este correo electrónico escrito contentivo de “FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO”.

Atentamente,

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

C.C. No. 30.294.922 de Manizales

Correo electrónico: alejandrauribe0@gmail.com - acetaro19@hotmail.com

Manizales, noviembre 08 del 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

E. S. D.

RADICADO:	17001400300620210038100
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARTHA HELENA RUEDA VALDES
DEMANDADO:	ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

ASUNTO: FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Cordial saludo,

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.294.922 de Manizales, mayor de edad y domiciliada en Manizales, actuando en calidad de persona natural, en calidad de demandada dentro del presente proceso, y habilitada para obrar en nombre propio; me permito allegar a su despacho escrito de FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO, adelantando que **me opongo rotundamente al pago de las obligaciones demandadas**; por las razones que pasaré a explicar:

1. A la fecha es cierto que existe una obligación en cabeza de la suscrita, y en favor de la señora **MARTHA HELENA RUEDA VALDES**. No obstante, el verdadero origen de dicha obligación corresponde a un crédito en el fungimos como deudores el señor JOSE FERNANDO GIRALDO MARÍN, MARTHA HELENA RUEDA VALDES – aquí demandante – y la suscrita **ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ**; lo mismo que la señora LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA, en calidad de acreedora.

2. El crédito que se referencia tuvo final por la vía judicial; proceso tramitado bajo el radicado 17001400300920200035900, en la ciudad de Manizales.

3. En razón a las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en cita, a la señora **MARTHA HELENA RUEDA VALDES** se le efectuaron descuentos a su salario con el fin de llevar a buen término el litigio.

4. Acto seguido, en días posteriores a la terminación del proceso, el señor MIGUEL CARDONA RUEDA – hijo de la aquí demandante – se presentó a mi lugar de trabajo, en la biblioteca de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X, en horario laboral, y sin ningún tipo de consideración ni respeto hacia la suscrita.

5. En aquel momento, se sirvió el señor MIGUEL CASTAÑO RUEDA de la violencia por medio de agresiones verbales y acciones físicas de tono amenazantes, para obligar a firmar una letra de cambio, con datos puestos por el mismo.

6. A pesar de mi insistencia en que el valor de los descuentos efectuados a su madre, no superaban el MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000); aquel, en el mismo tono agresivo y amenazante, no dejó en ningún momento de gritar que la verdadera cifra ascendía a una cifra equivalente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

7. Intimidada por las amenazas y agresiones del señor MIGUEL CASTAÑO RUEDA – hijo de la aquí demandante –, me vi constreñida a signar mi firma en el título valor que había sido diligenciado por él mismo, a su capricho y arbitrio, con las fechas, cifras y nombres que solo él determinó.

8. Con la intención de parte mía de asumir el pago de los dineros descontados a quienes fungieron como mis codeudores, vía derecho de petición solicité al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES las órdenes de pago correspondientes con el detalle de los dineros descontados a cada demandado dentro del proceso con radicado 17001400300920200035900.

9. En ese orden de ideas, se me remitió Oficio No. 2021003660 con fecha del 09 de junio de 2021 en donde, de manera clara se desprende que el valor total de los descuentos realizados a la señora **MARTHA HELENA RUEDA VALDES** dentro del proceso con radicado 17001400300920200035900 fue el equivalente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$1.000.773,14)**.

10. Vía correo electrónico, me fue notificado el día jueves 21 de octubre del presente año, que la señora **MARTHA HELENA RUEDA VALDES** me estaba demandando por la vía ejecutiva, aportando como elemento sustancial y fundante de sus pretensiones el título valor que efectivamente me vi obligada a firmar.

Dicho lo anterior, me permito insistir en que me opongo rotundamente a la totalidad de las pretensiones de la demanda; y, adicional, me permito formular las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN – FALTA DE FIRMA DEL GIRADOR

Alego la presente excepción, en razón a que el documento aportado no reúne los requisitos propios del tipo de título ejecutivo que se afirma aportar por la demandante.

Al respecto, al tenor de lo dispuesto por el artículo 621 del Código de Comercio, se tiene como requisito común a todo título valor *“la firma de quien lo crea”*. En el presente caso, la parte demandante optó por utilizar una preforma de letra de cambio que contiene todos los espacios propios para que se cumpla con el total de requisitos de este tipo de título valor. No obstante, se advierte que en el presente documento la firma del girador – creador, del título no se signó en ninguna parte.

En punto de la ausencia de la firma del acreedor, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha dicho que en dicho escenario podrá presumirse que, tanto la calidad de girador – creador, como la de aceptante, podrán coincidir en la misma persona.

No obstante, de ninguna manera podrá entenderse aquella presunción como de esas que no aceptan prueba en contrario. Muy en contravía de aquella presunción, se tiene en el presente proceso que, la calidad de creador del documento que se pretende hacer valor, no puede recaer sobre la suscrita demandada; puesto que, como se probará con la práctica de los testimonios que aquí se solicitan, todos los datos puestos en el documento fueron signados por el señor MIGUEL CASTAÑO RUEDA – hijo de la demandante –, siendo mi única alternativa – por el constreñimiento del citado – firmar en calidad de aceptante.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Se invoca esta excepción de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de este escrito, por tratarse de sumas que no corresponden a los valores que fueron realmente entregados; además por tratarse de una suma que fue consignada en un documento a capricho del creador y sin ningún tipo de consideración a la voluntad de la aceptante.

ACTUACIÓN TEMERARIA

En base al artículo 79 del Código General del Proceso, se sigue que la presente es una actuación temeraria por parte de la demandante, por haberse fundamentado el líbello introductor en hechos falsos.

PRUEBAS

1. Testimoniales

Solicito al H. Despacho decretar los testimonios de las siguientes personas en aras de que den a conocer lo que les consta sobre el constreñimiento hecho por el señor MIGUEL CASTAÑO RUEDA – hijo de la parte demandante – con el que se obligó a la suscrita a firmar el documento que se aporta como título ejecutivo.

1.1. ANDRES FELIPE RAMIREZ CASTAÑO identificado con C.C. No. 1053796027; y que se puede contactar al celular 3135356927.

1.2. ADALBERTO SANCHEZ SERNA C.C. No. 75.067.775, correo adalsanchezser@hotmail.com

2. Documentales

2.1. Orden de pago emitida por el Juzgado Civil de Ejecución Municipal; que se aporta como anexo a este escrito.

Atentamente,

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

C.C. No. 30.294.922 de Manizales

Correo electrónico: alejandrauribe0@gmail.com - acetaro19@hotmail.com



Daniel Cardona Toro <dcolombiacardonat@gmail.com>

RV: Solicitud proceso RADICADO: 17001400300920200035900 PROCESO: Ejecutivo Singular DEMANDANTE: LUZ STELLA - FERNANDEZ DE CETINA NIT/CEDULA: 41701193 DEMANDADOS: MARTHA ELENA - RUEDA VALDES y JOSE FERNANDO - GIRALDO MARIN y ASCENETH - TABORDA RODRIGUEZ...

1 message

asceneth Taborda <acetaro19@hotmail.com>
To: "dcolombiacardonat@gmail.com" <dcolombiacardonat@gmail.com>

Mon, Nov 8, 2021 at 12:36 PM

De: Maria Patricia Arango Diaz <marangod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 3:30 p. m.

Para: acetaro19@hotmail.com <acetaro19@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud proceso RADICADO: 17001400300920200035900 PROCESO: Ejecutivo Singular DEMANDANTE: LUZ STELLA - FERNANDEZ DE CETINA NIT/CEDULA: 41701193 DEMANDADOS: MARTHA ELENA - RUEDA VALDES y JOSE FERNANDO - GIRALDO MARIN y ASCENETH - TABORDA RODRIGUEZ...

Buenas tardes

Para los fines pertinentes le envío copia de las órdenes de pago elaboradas en el proceso con rad. 9-2020-00359 de cada uno de los demandados y que corresponden a los dineros cancelados en el proceso.

El oficio levantando la medida respecto de todos los demandados ya fue enviado directamente por la oficina al Pagador del Municipio.

Cordialmente,

María Patricia Arango Díaz

Escribiente

Oficina de Ejecución Civil Municipal

De: Natalia Hurtado Giraldo <nhurtadg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 14:20

Para: Maria Patricia Arango Diaz <marangod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud proceso RADICADO: 17001400300920200035900 PROCESO: Ejecutivo Singular DEMANDANTE: LUZ STELLA - FERNANDEZ DE CETINA NIT/CEDULA: 41701193 DEMANDADOS: MARTHA ELENA - RUEDA VALDES y JOSE FERNANDO - GIRALDO MARIN y ASCENETH - TABORDA RODRIGUEZ...

De: asceneth Taborda <acetaro19@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 8:18

Para: Natalia Hurtado Giraldo <nhurtadg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud proceso RADICADO: 17001400300920200035900 PROCESO: Ejecutivo Singular DEMANDANTE: LUZ STELLA - FERNANDEZ DE CETINA NIT/CEDULA: 41701193 DEMANDADOS: MARTHA ELENA - RUEDA VALDES y JOSE FERNANDO - GIRALDO MARIN y ASCENETH - TABORDA RODRIGUEZ NIT/CE

Buen día,

Yo ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ agradezco su valiosa colaboración en la siguiente información del proceso

RADICADO: 17001400300920200035900 PROCESO:

Ejecutivo Singular DEMANDANTE: LUZ STELLA - FERNANDEZ DE CETINA NIT/CEDULA: 41701193

DEMANDADOS: MARTHA ELENA - RUEDA VALDES y JOSE FERNANDO - GIRALDO MARIN y ASCENETH - TABORDA RODRIGUEZ NIT/CEDULA: 24710802 - 10273557 - 30294922

Mediante oficio pedi copia de la liquidación y copia del proceso el cual agradezco me enviaron en este momento amablemente solicito la colaboración es en darme de forma clara cuánto dinero de los descuentos de la señora MARTHA ELENA RUEDA VALDES fue tomado para este proceso ya que ella me hizo firmar una letra por dos millones de pesos y me demanda por valor de este dinero y según ella aduce que le tomaron más de tres millones de pesos lo cual no puedo creer por favor deme la información de cuánto dinero de los descuentos de ella se tomó para terminar el proceso, lo mismo cuánto dinero se tomó de JOSE FERNANDO GIRALDO para poder pagar lo descontado a ellos.

Me envían un oficio de cancelación para entregar en el Municipio el pagador no me lo recibe porque esta sin firmas si me puede colaborar enviando copia del levantamiento de la medida con firmas.

Y me despejan la duda porque la medida no la levantan para la señora Martha Elena Rueda Valdés y el mío cuanto es lo referente a este proceso termino que piden remanentes de otro proceso diferente es aparte.

En espera de una pronta y positiva respuesta mis más sinceros agradecimientos

ASCENETH TABORDA RODRIGUEZ

CEDULA 30294922

CELULAR 3128940403

Correo electrónico acetaro19@hotmail.com

2 attachments



TITULOS DE MARTHA ELENA RUEDA PAGADOS A LA DEMANDANTE.pdf

198K



TITULOS DE JOSE FERNANDO GIRALDO PAGADOS A LA DEMANDANTE.pdf

198K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 170014303000 - OFI EJECUCION CIVIL MPAL
MANIZALES

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 170014303000

Ciudad: MANIZALES (CALDAS)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 09/07/2021 Oficio No.: 2021003660 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 17001400300920200035900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: MANIZALES (CALDAS)

Apreciados Señores:

Demandado: RUEDA VALDES MARTHA ELENA

CEDULA 24710802

Demandante: FERNANDEZ DE CETINA LUZ STELLA

CEDULA 41701193

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/07/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 75072283 JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/07/2021	418030001295403	\$1,000,773.14
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,000,773.14

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

NATALIA ANDREA ARBELAEZ MENDOZA

Nombres y Apellidos

CEDULA 1053784743

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ANDRES GRAJALES DELGADO

Nombres y Apellidos

CEDULA 75095585

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de Identificación

09/07/2021

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.